

COMPETENCIA

Doble precio de medicamentos y comercio paralelo: el caso Pfizer



POR PEDRO CALLOL - CALLOL, COCA & ASOCIADOS

Actualizado: 25/05/2017 18:34 horas

0 comentarios

f

t Twitter

in 25

El pasado 19 de enero de 2017, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia declaró acorde con el derecho de la competencia el sistema de doble precio aplicado por Pfizer para las ventas de sus fármacos.

✉

✍

T

T

Suscríbete

PUBLICIDAD

inRead invented by Teads

Esta resolución tiene un gran impacto sobre una actividad que ha traído de cabeza a los grandes laboratorios farmacéuticos en las últimas décadas: el comercio paralelo de especialidades farmacéuticas, comercio que ha venido floreciendo sobre la base de las disparidades nacionales en materia farmacéutica, y las consiguientes (y sustanciales) diferencias existentes entre los precios aplicados en España y en otros países del norte de Europa.

En el año 2009, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), bajo su anterior denominación de CNC, Comisión Nacional de la Competencia, acordó no incoar procedimiento sancionador contra Pfizer y la Compañía Farmacéutica Española, S.A. (Cofares). Aquella investigación había sido iniciada a raíz de una denuncia presentada por Spain Pharma, S.A., alegando la existencia de un presunto acuerdo anticompetitivo mediante el cual Pfizer habría impedido la exportación de especialidades farmacéuticas de Pfizer a otros países de la Unión Europea.

Pfizer habría establecido un sistema de doble precio dependiendo del destino de las especialidades, aplicando un precio mayor si el fármaco se compraba para destinarlo a la exportación o re-exportación, y un precio reducido si el destino era la dispensación en España. La negativa de la CNC (hoy CNMC) a actuar contra Pfizer fue recurrida ante la Audiencia Nacional, que estimó parcialmente el recurso y ordenó la retroacción de actuaciones para determinar si el sistema de doble precio aplicado por Pfizer era contrario a la competencia.

La resolución ahora comentada de la CNMC, dictada por tanto para dar cumplimiento a la Sentencia de la Audiencia Nacional, comienza considerando la evolución legislativa de los precios regulados de los medicamentos en España. Antes de 1997, la Ley del Medicamento preveía con carácter general

ÚLTIMA HORA

- 08:57 Vodafone y Orange descartan pujar por derechos del fútbol
- 08:54 Merkel, tras la reunión del G7 y la OTAN con Donald Trump: "Los tiempos en que podíamos confiar en otros han quedado atrás"
- 08:10 El Metro de Barcelona volverá a registrar paros hoy en su quinta jornada de huelga

LO MÁS LEÍDO



- 1 Guía para pescar las gangas de la Bolsa
- 2 El Nokia 3310 sale hoy a la venta en España
- 3 Los mejores fondos para ganar en Bolsa a largo plazo
- 4 Detenido en Madrid uno de los fugitivos más buscados de España
- 5 ¿Qué vivienda debo comprar para lograr un 6% de rentabilidad?

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS

- Cómo evitar riesgos penales por actos de terceros
- Brexit y el derecho internacional privado: ¿quién tiene la sartén por el mango?

la intervención estatal en la fijación de los precios de los medicamentos que se vendían en España. La Ley del Medicamento fue modificada en 1997, estableciéndose que la fijación de precios por parte del Gobierno debía recaer únicamente sobre medicamentos financiados con cargo a fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad. En 1999, la Ley del Medicamento se volvió a modificar, estableciendo que el precio intervenido afectaría a los medicamentos financiados con cargo a los fondos públicos de la Seguridad Social y que, además, se dispensen en territorio nacional.

En noviembre de 2004, Pfizer anunció una política de venta directa a farmacias, sin intervención de los mayoristas, lo cual permitiría a la empresa evitar el indeseado comercio paralelo. Esta medida causó (lógica) preocupación entre los mayoristas de manera que, finalmente, se alcanzó un acuerdo con el beneplácito del gobierno, adoptando Pfizer un sistema de doble precio donde (i) la facturación inicial aplicada al distribuidor es referenciada a precio libremente aplicado por Pfizer (en contraposición al precio máximo regulado); y (ii) sólo una vez acreditado que el medicamento concreto es dispensado en territorio nacional, se rebaja el precio al nivel de precio máximo regulado.

La resolución de la CNMC avala la legalidad de este sistema. La resolución considera que el elemento distintivo del doble precio legal es la fijación de dos precios diferentes dependiendo del destino de los medicamentos a fin de evitar el comercio paralelo (algo que repugna al derecho europeo de la competencia, son los acuerdos cuyo objeto es la compartimentalización del mercado europeo en territorios nacionales), situación que no se da en este caso de Pfizer. En este asunto, la lógica del doble precio deriva de la aplicación de un precio máximo a los medicamentos financiados con cargo a fondos públicos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad dispensados en España.

Pfizer debe, como regla general, poder fijar libremente su propio precio, de acuerdo con el principio de libertad de empresa constitucionalmente consagrado (artículo 38 de la Constitución); sólo cuando (como excepción a la norma general) el nivel de precio se encuentre limitado por razón de la regulación sectorial, entonces dicho precio deberá ser reducido hasta el límite legal, siendo precisamente esto lo que pretende el sistema de doble precio establecido por Pfizer.

La CNMC razona que la normativa nacional aplicable es la razón de la existencia del sistema de doble precio. El precio intervenido en España es siempre inferior al precio libre de tres de los países europeos tomados como referencia (Alemania, Reino Unido y Holanda): extender el régimen administrativo de fijación de precios a las exportaciones sería como dotar de carácter extraterritorial a la regulación de precios de los medicamentos.

La CNMC también desestima la supuesta analogía entre el sistema de doble precio aplicado por Pfizer y el sistema de doble precio del asunto Glaxo (Sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de octubre de 2009, asuntos C-501, 513, 515, 519/06 P). Ese caso derivaba de la política comercial de la compañía Glaxo, en el año 1998, al aplicar un régimen diferenciado o dual a los precios de los medicamentos dependiendo de la actividad exportadora del distribuidor. Aunque el asunto parece similar, no es idéntico, y la CNMC explica la diferencia en la Resolución ahora comentada. La primera y gran distinción es que cuando Glaxo aplicó su política de precio dual en 1998, la Ley del Medicamento establecía precios máximos regulados para los medicamentos financiados con cargo a la Seguridad Social.

Cuando Pfizer introdujo su política de precio dual, en 2006, la Ley del Medicamento ya había sido modificada, como se ha indicado, en el sentido de que los precios máximos regulados se aplican a los medicamentos financiados con cargo al sistema público y que son dispensados en territorio nacional. En otras palabras, Glaxo gozaba de cierta libertad comercial en 1998, a diferencia de Pfizer en el año 2006, para no discriminar entre los productos vendidos para ser dispensados en España y los destinados a la exportación. La decisión de Glaxo de establecer un sistema de doble precio basado en el destino geográfico de los medicamentos fue una decisión voluntaria, no derivada de una obligación legal, al contrario de lo que sucedió en el caso de Pfizer debido al cambio regulatorio operado.

En segundo lugar, se desprende de la resolución comentada de la CNMC que

▪ Los robots no serán esquiroleros

▪ Advertencia de la CNMV sobre la comercialización de CFD y otros productos especulativos a clientes minoristas

▪ ¿A quién corresponde pagar el impuesto de actos jurídicos documentados en las hipotecas?

ETOOLS



Calculadora
suelo



Conversor
divisas



Foros legales



Comparador
Préstamos



Comparador
Cuentas



Comparador
Hipotecas



Comparador
Seguros coche



Responsabilidad
civil



Directorio
Empresas

NEWSLETTERS



SUSCRIBETE

Personaliza la información económica que quieres recibir por secciones.

Glaxo requería información sobre los medicamentos que habían sido exportados para aplicar el precio correspondiente, lo cual le proporcionaba o podía proporcionarle información comercial sensible (la cual, de acuerdo con la CNMC, permitía a Glaxo condicionar su política comercial respecto de cada distribuidor). Por el contrario, Pfizer diseñó un sistema adaptado a las exigencias legales sin requerir el conocimiento de los medicamentos exportados antes de su venta al distribuidor.

En consecuencia, la resolución considera que el sistema de doble precios de Pfizer en 2005 no es contrario a la competencia.

Tags

Opinión Jurídico

Te recomendamos



Martín Fiz colabora con EDP y la ONCE en...

(Expansión)



Las exigencias de España en la...

(Expansión)



Balnearios para los más pequeños

(Viajes | EL MUNDO)



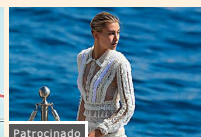
El Sant Andreu bate el récord de España femenino de 4x50 estilos

(Marca)



¿Cuánto podría ganar alquilando su propiedad?

(Homeaway)



No, la mujer más sexy del mundo no es un ángel de Victoria's...

(Hola)

recomendado por Outbrain

Contenido Patrocinado por L'Agora

¡Suscríbete! a **Expansión**

SUSCRÍBETE CON UN **20% DTO.** Y LLÉVATE **GRATIS**
UNA TABLET CON 500 LIBROS IMPRESCINDIBLES



Comentarios

Para comentar o valorar, por favor [inicie sesión](#)

Otras webs de Unidad Editorial

© 2017 Unidad Editorial Información Económica S.L. | [Términos y condiciones de uso](#) | [Política de privacidad](#) | [Política de cookies](#) |
Certificado por OJD | [Publicidad](#) | [Quiénes somos](#) | [Atención al cliente](#)

Masters -Escuela Unidad Editorial

Coches - Marcamotor.com

Unidad Editorial

Farmacia - Correo Farmacéutico

Cuídate Plus

Medicina - Diario Médico

Trabajo - Expansión y Empleo

Hemeroteca

Expansión en Orbyt

El Mundo

F1 - Marca

Ocio - Tiramillas

Madrid Fashion Week

Noticias de Agencias

Directorio Empresas

Directorio Autónomos

[Directorio Ejecutivos](#)

[Diccionario Económico](#)

[Foro Legal en Pórtico Legal](#)

[Tienda de Golf](#)

[Fuera de Serie](#)

[Suscripciones Expansión](#)

[Búho](#)

[Marca](#)

¿Te gustaría operar 40.000€ invirtiendo tan solo 100€? Sorpréndete con las ventajas del apalancamiento [¡Pide tu guía PDF gratis ya!](#)



Uso de Cookies: [Utiliza](#)

Operar Forex/CFDs conllevan riesgos considerables.

[Inicio de configuración](#)